



PN-DCT-038-17  
Bogotá, 07 de abril de 2017

Doctor  
**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Alto Consejero Distrital de TIC  
Secretaría General  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Bogotá, D.C.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

Asunto: Reglamentación Estaciones Radioeléctricas - Bogotá

Respetado Doctor Martínez:

ACIEM comedidamente presenta sus comentarios al proyecto de decreto: *"Por el cual se establecen las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"* que la Alta Consejería Distrital de TIC ha puesto en consulta pública.

- a) **Cumplimiento RETIE.** El decreto debería incorporar previsiones sobre el estricto cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Eléctricas (RETIE), con el fin de garantizar la adecuada instalación en las terrazas de los equipos eléctricos de alimentación de potencia, con el fin de evitar afectaciones a la salud humana.

Igualmente, el Distrito debería garantizar la presentación de la documentación y la certificación de estas instalaciones por un Organismo Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), en desarrollo del principio de precaución de la OMS para protección de la salud humana.

- b) **Estudios previos ANE.** El decreto debería incorporar, como requisito previo obligatorio, las disposiciones regulatorias de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), de conformidad con los límites de potencia de radiación de campos electromagnéticos, con el propósito de prevenir afectaciones a la salud, así como las eventuales mediciones antes de entrada en operación.
- c) **Participación ciudadana.** Se deberían incorporar en los sistemas de Información Geográfica del Distrito la siguiente información de las torres y antenas: ubicación, copia de permisos, licencias, aprobación de

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



cumplimiento de reglamentos técnicos y mediciones realizadas en cada estación de la cual se autorice su instalación, con el fin de socializar, concientizar y desarrollar un rol de veeduría de parte de la sociedad, lo cual pondría a Bogotá a la vanguardia en cuanto a la aplicación de las TIC en este proceso

- d) **Reglamentación infraestructura actual.** En relación con las antenas actualmente instaladas sin los permisos correspondientes, se debería considerar un plazo perentorio para regularizarlas con el lleno de requisitos, de modo que las estaciones que no cumplan con dicho plazo tendrían que desmontarse.

Por tratarse de un plan de regularización, no debería aplicar para ellas el plazo de silencio positivo, puesto que están en situación distinta a la de una solicitud prevista en la ley y se podrían presentar gran cantidad de solicitudes que pudieran desbordar la capacidad de la administración para atenderlas.

Finalmente, se deberían establecer las sanciones para las estaciones que no se regularicen, ni desmonten sus infraestructuras en el plazo indicado por el Distrito.

- e) **Medidas técnicas.** Se deberían establecer normas para aislamiento mínimo en distancia y mediante barreras (elementos de apantallamiento de radiaciones) de equipos radiantes y de potencia en zonas residenciales y en las edificaciones que permitan la instalación en terrazas
- f) **Niveles de potencia permitidos.** Considerando que a mayor densidad de celdas existe una menor potencia radiada por celda y una minimización del riesgo asociado a posibles afectaciones de la salud, se debería propender por el desarrollo de infraestructura de celdas de baja potencia en el inmobiliario urbano, a través de tecnologías que permitan el desarrollo de múltiples operadores y bandas de frecuencia sobre el mismo equipo y elemento de radiación.

Para tal efecto se deberían considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Desarrollar soluciones conjuntas compartidas por todos los proveedores y la obligación de permitir acceso a terceros que entren al mercado con posterioridad
- ✓ Pago de compensaciones por acceso y uso de infraestructura de inmobiliario urbano al Distrito directamente o a través del

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: 3127393**  
Fax: opción 8  
E.mail:  
presidencianacional@aciem.org.co  
www.aciem.org  
Bogotá, D.C.  
Colombia.





Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

concesionario u operador de la misma (por ejemplo: operador de alumbrado público, de paraderos, de semáforos, puentes peatonales, señalización urbana, espacio en parques públicos, torres camufladas, entre otros).

- ✓ Las anteriores compensaciones se pueden dar también en especie, tal como la obligación de mejorar cubrimiento en zonas del Distrito que sean de especial interés por razones de desarrollo social, inclusión o similares
- ✓ Considerando que este tipo de tecnologías se pueden integrar con soluciones de monitoreo remoto (cámaras de seguridad y monitoreo de tráfico, sensores de niveles de contaminación de aire, sonora, botones de pánico y solicitud de ayuda ciudadana, entre otros), las compensaciones del caso se pueden dar también con la provisión de este tipo de soluciones, con su correspondiente solución de conectividad a los centros de control en cada área.

g) **Expedición normativa.** La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), expidió el *Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura*, el cual consideramos que no se debe considerar de carácter obligatorio, puesto que se estaría cediendo a una entidad del orden nacional, competencias exclusivas de las entidades territoriales.

Dichas guías y su evolución pueden en algún caso llevar a contradicciones frente a las necesidades del desarrollo urbano propio de cada entidad territorial, con lo cual se estaría limitando desde ya la competencia y la actuación de la administración distrital en este caso.

Finalmente, anexamos los Comentarios y Recomendaciones a la Reglamentación de Servidumbres, que ACIEM remitió en su momento al Ministerio de las Comunicaciones en relación con la reglamentación de las actuaciones administrativas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) en materia de Servidumbres sobre predios con influencia de telecomunicaciones.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

**ANTONIO GARCÍA R.**  
Presidente

**JORGE CORTÁZAR G.**  
Director  
Comisión de Telecomunicaciones/TI

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: 3127393**  
Fax: opción 8  
E.mail:  
presidencianacional@aciem.org.co  
www.aciem.org  
Bogotá, D.C.  
Colombia.